

841/9

2 Mayo

+
Año de 1765

Oraemada Camara en que por
 tripa a esta ciudad, la resolution
 q. ha tomado sobre la represent.
 al d.º Gregorio Villaneda, en que
 manaa se ponga en posesion al d.º
 unig.º Symonich del oficio de Reg.º
 Que se saquen a Villaneda diez
 ducados v.º de multa, aplicados al
 otorg.º de esta ciudad, —

Nota

se hanado las ordenes correspondien
 tes por el acuerdo, lo el Ayuntamiento
 propusieron varias cosas que alli se
 le opecuron: Las d.ºs avrian
 que han cumplido con lo ver.º para la form.º

Reten.º de la c.ºn, y el Inf.º

Alc.º
 S.º

Excmo Señor

Ha visto la Camara el informe que
hizo esa R.^a Audiencia en 25 de Enero
proximo Sobre la representacion q.^a hizo
al S.^o Govern.^{or} del Conseo D.^o Gregorio Villa-
noba Alcalde primero de la Ciudad de
Traga contra D.^o Miguel Aymenich Reg.^{or}
primero de la misma, en q.^a expuso los mo-
tivos que havia tenido para Suspende dar
á este la posesion del Citado Oficio de
Reg.^{or} primero de aquella Ciudad q.^a S.^o M.
le havia conferido: Y teniendo presente
la mala fee con que ha procedido en este
asunto el expresado Villanoba: Ha acor-
dado la Camara que esa R.^a Audiencia
disponga se ponga en posesion de Regidor
primero al referido D.^o Mig.^o Aymenich,
dando á este efecto Comision al expresado
D.^o Gregorio Villanoba Alcalde primero: Y
asi mismo ha acordado que la Audiencia

haga excoiñ de dicho Villanoba la multa de diez Ducados se sellon en pena de la Calumnioa con q.º igualmente ha procedido en dicha su representación; y q.º esta multa se aplique desde luego a favor del Hospital de la referida Ciudad de Traga, ó de alguna otra Obra pía que huviese mas necerita en dicha Ciudad, dando Cuenta a la Cámara de haverlo así executado: Y de acuerdo lo paxto o po todo a D.º. para que parandolo a noticia de la Aud.º disponga esta su puntual Cumplim.º Dioz q.º a D.º. m.º. a.º. como deres. euadió 6 de febrero de 1763.

Nicolas Manjano

y Maxañon

On
S.º. marg.º. del Carcelan.

Auto Tarag^a y Sobres caronza en 1765. Hu^{do} de Gu^{al}.

S.S.
Reg.^{te} a
la tarag.
Saxer
salvador
Fexalor
Villava
Penarr.
Moralor

Obedecese la orden de la Camara que expresa en esta Carta: Para su cumplimiento, se remita Copia a la Ciudad de Fraga para que haciendola notoria en el Ayuntamiento, disponga, que D.ⁿ Gregorio Villanova Alcalde primero, de la Jura, y posesion a D.ⁿ Miquel Aymerich el oficio de Regidor primero, en que ha sido nombrado por S. M.: Que el Alcalde segundo en esta alcitado Villanova los diez Ducados vellon de multa, que la misma orden expresa, aplicandolos de donde luego a favor del Hospital de la referida Ciudad o de alguna otra obra, que sea ~~mayor~~ ^{de} mayor necesidad: Que remita testimonio de la Posesion, exaccion de multa, y aplicacion de ella, para dar cuenta a la Real Camara.

Nota

Por el p^{ro} 19 de el d^{to} Correy^{te} al Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga.

Muy Ilustre

Muy Ilustre mi: conde presente en el Ayuntamiento de la Carta del R.^{al} Acuerdo a comparencia de la resolucion de S. M. de R.^{al} Camara en asento a que el Ayuntamiento de esta Ciudad haciendola en el notoria providenciase el que a D.ⁿ Miquel Aymerich Regidor primero nombrado por S. M. se le diese la Jura, y posesion de dho oficio de Regidor primero dandole Comision previamente al Alcalde primero de esta Ciudad D.ⁿ Gregorio Villanova, y que de su Jura, y posesion se remitiese testimonio en forma al Real Acuerdo, y de la Carta respuesta de la Ciudad en que devia no podia cumplir con lo mandado por el Real Acuerdo respecto de hallarse dho D.ⁿ Gregorio Villanova Alcalde primero ausente de esta Ciudad, pero que luego a que se restituyese daria puntual cumplimiento; en el dia tres de los Corrientes se restituyo a esta Ciudad, y en el dia quatro se le guso recado politico en la forma acostumbrada mediante los Porteros de el Ayuntamiento.

en nombre de D. Luis Foradada Regidor seg.^o de ella, pa
que mandasse al día siguiente convocar a Plintan
y señalase la hora segun le Compete, alo que us por
mediante dho. Porteros, no podia aduecer sino
dha suplica de Plintan.^{to} a peticion del Regido
segundo cuando en el Pueblo el Regidor Primero, en
quida, se le bolvio segundo recado diciendo que eran
Cosas, que se devian tratar en Plintan.^{to} por tener
es al Real servicio, y que se devian dar prom
cumplimiento, alo que respondio mediante lo
mismos Porteros se le diese por escrito, y luego se
remitió mediante el secretario de el Plintan.^{to} un
esquela del tenor siguiente: D. Luis Foradada Reg.
segundo por S. M. de una Ciudad de Traga. Dize que e
viredo de que en su nre. y demas S. de Plintan.^{to} de
Ciudad se ha insinuado al S. M. de Primero de la m
ma señalase hora para celebrar Plintan.^{to} en el o
de mañana, que se Contara cinco de los Corrientes
y año en la forma regular mediante los llamados
o Porteros de la misma Ciudad, y haver respondido q
quando el Regidor Decano no podia mandarlo con
no interviniendo el aviso de el dho. Decano. Por lo

dho. Regidor seg.^o requiere en debida forma en su nombre
y demas S. de Plintan.^{to} al dho. señor Alcalde Primero
señale hora para convocarse dho. Plintan.^{to} en la for
ma acostumbrada en el que ha, y dese tratarse, y cum
plir con los ordenes de su magestad, y de su Real
servicio, a que dese asistir precisamente. Dho. señor
Alcalde Praga y Marro quatro del 165. Luis Foradada.
previniendo a dho. secretario que de sus respuestas diese
testimonio, que es el que acompaña. Quando esos
hechos segun parecen muy impropios en el Alcalde
en quien residen las providencias para convocatoria
de Plintan.^{to}, y en determinación de las ordenes
de su mag.^d y en duplicado del mismo Plintan.^{to}
e Individuos de el; no pudiendo con esos motivos
y renuencia de el Alcalde cumplir con los Or
denes del Real Acuerdo, y Real Camara segun
nuestra sincera intención e inteligencia. Por
lo ponemos en la alta Consideración de V.
para que en vista de todo ello se digné pro
videnciar lo que tuviere por conveniente. Por
que es todo quanto debemos poner en noticia

de N. aquí en ofrendiendo pronto nuestra obediencia
obsequio al N. le deseamos Nuestro Señor le
mil. ant. Traga y marzo 5 de 1765.

Muy M. Señor

A. M. de N.

sus mas att. serv.

Don Luis Foradada

Pedro Juan Vinals

Agustín Millanes

José Llanoy

Joseph Satorres

Joseph Roca

Alonso Cabrera

Muy M. Señor

Don D. Man. Bern. de Guaro



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Don Juan y Foradada C. de su Mag. por todas sus tierras Reg.
nos. y señorios domiciliado en la Ciudad de Traga y secre.
tario de el Ayuntamiento de la misma certifico por fee. y
verdadero testimonio, como en dha Ciudad en el presente
dia de oy abaso calendado por los señores D. Luis Foradada
D. Pedro Juan Vinals, y Agustín Millanes Regidores de esta dicha
Ciudad, y en nombre de los demás Regidores de ella se me
requirio para que acompañado de Joseph Roca, y Joseph
Basil Porteros de dha Ciudad alas casas de la propia
habitacion del señor D. Gregorio Villanova Alcalde Primer
ro de la misma a fin de entregarle en sus manos la es
quela o papel que se me presentaba firmada por dicho
D. Luis Foradada Regidor segundo en conformidad de
haber respondido dho señor Alcalde a los referidos Por
teros al recado politico que por ellos se le havia pasado
de Orden de dho señor D. Luis Foradada se le diese
por escrito, y que de su respuesta se diese testimonio
dando pasado en compañía de los susodchos Por
teros alas referidas Casas de dho señor Alcalde y que
aquellos puse en sus manos la citada esquila la qual

ala letra, a la siguiente: D.^o Luis Foradada Regidor
segundo por su mag.^d de esta Ciudad de Traga, Dize
que en virtud de que en su nombre, y demas señores de
Ayuntamiento de esta Ciudad se ha insinuado al señor
Alcalde Primero de la misma señalase hora para
celebrar Ayuntamiento en el día de mañana que se contara
cinco de los Corrientes mes y año en la forma regular
y mediante los llamados, o Porteros de la misma Ciudad
y haver respondido, que usando el Regidor Decano no po-
día mandarlo convocar no interviniendo el aviso de el
dho Decano. Por tanto dho Regidor segundo requie-
re en debida forma en su nombre, y demas señores de
Ayuntamiento al dho señor Alcalde Primero señale
hora para convocarse dho Ayuntamiento en la
forma acostumbrada en el que ha y deve tratarse
y cumplir con los ordenes de su mag.^d y de su Real
servicio a que deve asistir necesariamente dho
señor Alcalde Traga y Maera quatro de 1765.
Luis Foradada: Hleyda dha esqueta, por dicho
señor Alcalde, se me respondió que no tenían o
l aviso para convocar Ayuntamiento de el señor D.ⁿ
miquel Hymeyda a quien competia como Regidor

Primero no le mandaria juntar ni señalase hora
para ello. Y para que de ello conste requerido por
dho señor D.ⁿ Luis Foradada Regidor doy el presente
que sigas y firmo en la Ciudad de Traga a qua-
tro dias del mes de marzo de mil setecientos sesenta
y cinco

En testimo  de Ciudad

Joseph Izarr, y Foradada

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Alm. Lanas y Marsos omes de 1765 en. Fraga.
Se responde a la Ciudad de Fraga, que conoque
el Ayuntamiento para que ese cumpla inmediata-
mente con la resolución del Acuerdo que se le
comunicó en día y mune de Febrero proximo pa-
sado, provenido D. Gregorio Villanova ante al Ayun-
tamiento y no emborase en deuda concurriendo
con los finos pretextos que ahora se han advertido
pena de diez escudos, que se le vacaran irremisibi-
lmente, si diese causa a su dilación.

En 12 de Mayo se vino la carta de
den correspondiente.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

José Juan y Sorada a C.º de su Mag.ª por todas sus
tenas, Reynos y Señoría doncellado en la ciudad de
Fraga y secretario del Ayuntamiento de la misma
certifico doy fe, y verdad de lo testificado como en el
día veinte de Diciembre del año pasado de mil seiscientos
seenta y quatro cuando fueron y congregados los señores
de Ayuntamiento en las Casas consistoriales celebrando lo
en la forma regular pareció personalmente en dho
Ayuntamiento (que a dicho recado político) Joseph Buson
C.º de su Mag.ª exponiendo que por parte de D. Miguel
Aymerich se le havia requerido con la cedula Real de
su Mag.ª para que la hiziese presente al Ayuntam.º
y que en su virtud respecto de que S. M. se havia servido
deposite para el Oficio de Regedor Primero de dha Ciu-
dad de Fraga para el presente biénio se le diese la
posesion de dho empleo en virtud de dha Real cedula
aquel dho el señor Alcalde Primero D. Gregorio Villanova
que por su parte no se havia opuesto a ello si solo por
justos motivos que tenía, y de que havia hecho repre-
sentacion a S. M. pareció así por dha Real cedula que se lo
N.º de Ayuntamiento contentaran con la misma Real cedula

pronto a darle la posesion de dho empleo al referido
 D.ⁿ Miguel Rymench y por todos los señores de Pientan.^{to}
 se dio no tenian motivo alguno para suspender dha
 posesion y que se garezca en la sede de dho. Luego se con-
 bio a llamar a dho D.ⁿ Miguel Rymench y por dicho
 D.ⁿ Gregorio Villanova Alcalde auxiliandose al dicho
 que tenia en consecuencia de la representacion que
 havia hecho a S. M. sobre los asuntos, o motivos que
 podian suspenderle de el oficio de Regidor Primero
 al citado D.ⁿ Miguel Rymench y procurando la citada
 reserva le dio su posesion y desde aho dia ha exer-
 cido el referido empleo de tal Regidor Primero
 dho D.ⁿ Miguel Rymench asistiendo asus Pientanien-
 tes, y haciendo todo lo demas que ha ocurrido en el
 tal oficio y empleo. Como todo resulta y es de ver
 del libro de revoluciones que original por a ora para
 en la secretaria de mi cargo a que me refiero
 y para que conste a peticion de dho D.ⁿ Gregorio
 Villanova Alcalde doy el presente que signo, y
 firmo en Puzos a diez dias del mes de Mayo
 de mil setecientos sesenta y cinco. Los señores la. Justos Valgan

En testimo
 JHP
 de Prida

Joseph Juan y Foradada

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y CINCO.

Joseph Juan Foradada C.^{no} de su mag.^d por todas sus honras
 Reynos, y señorios domiciliado en la ciudad de Puzos
 fizo doy fe y verdaderos testimonios como el presente dia se
 oy a baxo calendado estando juntos y congrezados los Illus.
 señores Alcalde Regidores y videdes P.^{ro} y Pientanien-
 tes celebrandolo en sus casas Conscritualy en la forma acor-
 daada por el Señor D.ⁿ Gregorio Villanova Alcalde de puy
 de haverse tratado varios asuntos relativos si havia alguna
 orden de la superioridad que se devia tratar en Pientan.^{to}
 y por el Señor D.ⁿ Luis Foradada se dio, que por quanto
 havia pedido a dho Señor Alcalde mandase juntar el
 Pientanien-^{to}, que tenia asuntos que tratar pertenec-
 ientes al Real Servicio, y no haverlo executado, que
 por ello tenia dado quenta a la superioridad, y
 que hasta tanto tuviese noticia o aviso no podria de-
 liberar sobre ello. Y los demas R. de Pientan.^{to} unanim-
 e acordaron se hiciese saber a dho Sr. Alde lo resulto
 por la R.^a Camara y R. del Real Acuerdo de este
 Reyno, y que sobre lo que se tiene dado quenta a dho
 Real Acuerdo usaran a lo que dispusiere. Y luego por
 mi el C.^{no} notario se le hizo presente y notifico
 a dho D.ⁿ Gregorio Villanova Alcalde lo acordado por

la Real Camara que previene entre otras cosas que la
R. Audiencia disponga se ponga en posesion de su
gido. Primero al referido D. Miguel Hymerich
nombrado por su mag. Tuvien enbado de todo dho
que se tenia como de via la R. resolucio. se le hacia sa
ber la que estaba pronto a cumplir y para ello fue
resolvido para el mfo. secretario a la casa de
dho D. Miguel Hymerich para que se sirviera au.
dir a tomar su posesion que estaba pronto a lo
Alcalde a dho. Tuvien pasado respondio que
por a ora se hallaba impedido para po
hallarse en Cama con un grande resfriado, y que
siempre se hallase habie para ello a audien.
y avisara el dia y hora para tomar su sala
y posesion. Como todo muy largamente se paxere
de dha resolucio. que original para en los libros
de R. de la Escribania de mi cargo a que
me refiero. Y para que conste a peticion del
dho D. Eugenio Villanova doy el presente es
timonio que signo y firmo en Traga a nueve
chay del mes de Mayo de mil veintidos
ta y cinco.

JP
En testam. de fidad
Joseph Vaz y Boradada



Teinte marañebis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAÑEBIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Como Vnora

Don Reg. Villanova de Barasovi, Alcalde prim. de la
Ciudad de Traga con su m. obsequio. Dice: que con
noticia ha tenido de que el Reg. Reguendo de la m. m.
ma con las armas, ha copuerto a V.C. ha verle re:
querido aquel en el dia quatro de lo cor. median
te los porteros de ella, venalare hora para sen
tar Ayuntamiento por tener que tratar en el, conat
el R. veruicio, no pueda menor el vuplio. de copo
ner a V.C. que atendiendo a la practica de esta
Ciudad que es el pedir hora para Ayuntamiento. por el
Reg. prim. estando presente, y que este se halla
en posesion de su empleo (aunq. protestado) desde el
dia veinte de Dia. pax. pasado, que fue tres dias con
pues de haberla tomado los armas, como tal, y de
el cual se ha ejercido, y se debe para denotar con
ben. a su empleo, avanzando y firmando todas las
resoluciones y autos acordados y pax. como antes al
tercio adjunto, le parecio al vuplio de vupliendo

harta el Ayuntamiento. ^{to} de tabla, que se celebra todo los
jueves, vi no son feriados, que en tal caso se dilata ha-
sta el dia sucesivo, o otro que no lo sea, a menos se no
comunicarele algun orden de Tribunal superior, que
en tal caso lo huviera executado prontam.^{te} como ve
experimentado en varias ocar.^{as} manifestando en
celo al R.^o virreio: Thaviendovle informado al
peticante, que el fin tuvo el escriptado R.^o para pedir
Ayuntamiento. Contradict.^o en el dicho dia, enseguen el
mismo se copio el dia de ayer para levantar la pro-
testa con que dio la pover. el replec. al Reg. prim.^o y
que este acto se havia de practicar juntando el Ayun-
tamiento pasado, y el actual, y hienzo a braxilo a ve-
cava con el Secret.^o Mayor, y Clavero, como se execu-
ta en el escriptado dia Pinte, queriendo con esto, y
sin pactandose el Reg. prim.^o de que havia de pagar
Coll por este voto el Suplicante, en virtud de la orden
de la R.^o Camara comunicada a este Ayuntamiento. y la
que nase le notifico al Suplicante, hasta en el Ayunta-
miento q. se celebra el dia de ayer, y esta a influjo vuyo,
y con repugnancia al Reg. segundo, el que se le hiziera
vaber, como todo consta por el testimonio que igualm.^{te} in-
duye. En otra atencion replica respondiendo a
V.C. se tiene mandado que fuere de un aprado vo-
L bre

el cumplim.^{to} de la escriptada R.^o orden, mirando con su
acostumbrada benignidad al honor de la persona, y
empleo del Suplicante: Asi lo expone a la justificacion
de V.C. Fraga lo a harro del 768.

Cosmo. Vener.

P.L.M. de V.C.

Sum. at. rendido por.

D. Greg.^o Villanova de Barasain

1768



Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
QUÉCIANTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Auto Larazona y Manro conde de 1765. Au. do Fral.

Regente
Fraynari
Garcia
Salva
Peralta
Villanueva
Pinar
Vosales
Dauila

Esta representación se junta al expediente, y se
reparte a D. Gregorio Villanova reanugly
cumpla a la orden del Acusado, que última-
mente se le tiene comunicada al Acusado.

Muy señor mío: ha recibido este Ayuntamiento
la carta Orden del Real Acuerdo de fecha
de 12 de los Corrientes en la que previene
haverse visto en dho Real Acuerdo la repre-
sentación de S. de este mag. y el testimonio que
le acompaña en razón de lo ocurrido
al tpo. de juntar el Ayuntamiento para cum-
plir la resolución de la R. Cámara de
que remitió Copia a la Ciudad. Ha resul-
to se convoque, y junte luego el Ayunta-
miento para que cumpla inmedia-
tamente con la citada resolución de
la Real Cámara, y Orden de el Acuer-
do. prevenido D. Gregorio Villanova asina
al Ayuntamiento. y no embarace su devida y

Concurrencia con los feúolos públers
que aora se han dovertido pena de d
escudos, que se le sacaran inremisi
blemente si diese Causa aue dilacion
De que quida enmendado aue Hicentam
sobregues en Capaxto que le toca en
cha, a dado cumplimiento, y opexa q
en el siguiente podra manifestar su
ra excecucion segun se le una preve
en uno asunto. Nuestro Voto a R m
año Praga y Marzo 14 de 1765.

M. L. M. de Pm.

su att. serv. res

D. Nro. Villanova.

Don Luis Pradada.

Pedro Juan Uñal

Agustín Mallan

Jph Laroja Joseph Satorres

Domingo Villar

D. Jph Sebastian y Ortiz.

Muy Sñor mio: en cumplimiento de la Con:
la Orden de los Sr. del Real Acuerdo que
confechos de 24 de Febrero proximo recibio
ese Mientamto: en la que incluia una Co:
pia de la resolucion de la R.^a Camara a
fin, de que haciendola notoria en Mientamto:
dispusiera que D.ⁿ Gregorio Villanova Alde
Primero diese la Jura y Posesion a D.ⁿ Migl.
Aguiar del Oficio de Regidor Primero
en que havia sido nombrado por S. M. Lo
que el Alcalde Reg.^{do} exigiese del citado Villa
nova los diez Ducados vellon de multa y
la misma Orden expresaba, aplicandolos
desde luego a favor del Hospital de la refe
rada Ciudad, o de alguna otra obra pia
que huviese mayor necesidad y se comitiese

Don Jph Sebastian y Ortiz

L. M. Lovetoria aux
 des lo & here mar ce magrad. Tang. J. Mayo
 2 oct 763.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]